José Javier Santiago Hernández (1 de 1)
Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio
Fecha Firma: 03/12/2020
HASH: 9ef55e81b3b6cd9b1d38aa69d8ad2d12

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 57

# ÍNDICE

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Cláusula 1. Objeto del contrato.**
**Cláusula 2. Calificación del contrato.**
**Cláusula 3. Carácter jurídico del contrato.**
**Cláusula 4. Codificación del objeto del contrato.**
**Cláusula 5. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**
**Cláusula 6. Órgano de contratación.**
**Cláusula 7. Perfil de contratante.**
**Cláusula 8. Financiación del contrato y existencia de crédito.**
**Cláusula 9. Precio del contrato y valor estimado.**
**Cláusula 10. Retribuciones.**
**Cláusula 11. Tipo de licitación.**
**Clausula 12. Ofertas anormalmente bajas.**
**Cláusula 13. Duración del contrato.**
**Cláusula 14. Gastos a cargo del adjudicatario.**
**Cláusula 15. Recurso especial en materia de contratación.**

## CAPÍTULO II: LICITACIÓN

**Cláusula 16. Capacidad para contratar.**
**Cláusula 17. Requisitos de solvencia y habilitación profesional.**
**Cláusula 18. Trámite y procedimiento de adjudicación.**
**Cláusula 19. Garantía provisional.**
**Cláusula 20. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación a presentar por el licitador.**
**20.1. Lugar y plazo de presentación.**
**20.2. Información a los licitadores.**
**20.3. Contenido de las proposiciones.**
**Cláusula 21. Modelo de proposición.**
**Cláusula 22. Criterios de valoración de las ofertas.**
**Cláusula 23. Mesa de contratación.**
**Cláusula 24. Confidencialidad.**
**Cláusula 25. Apertura de proposiciones.**
**25.1. Apertura del sobre A denominado Documentación Administrativa.**
**25.2. Apertura del sobre B denominado Criterios evaluables automáticamente.**
**25.3 Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor ha recaído propuesta de adjudicación y ha optado por el Documento Europeo Único de Contratación.**
**Cláusula 26. Garantía definitiva.**
**Cláusula 27. Requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario.**

## CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 57

**Cláusula 28. Adjudicación.**
**Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.**

**CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 30. Ejecución del contrato.**
**30.1. Comienzo de la prestación del servicio.**
**30.2. Forma de prestación del servicio.**
**30.3. Personal del servicio.**
**30.4. Supervisión del trabajo.**
**Clausula 31. Penalidades por incumplimiento.**
**31.1. Incumplimientos.**
**31.2. Penalidades.**
**Cláusula 32. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**
**Cláusula 33. Principio de riesgo y ventura.**
**Cláusula 34. Modificación del contrato.**
**Cláusula 35. Suspensión del contrato.**
**Cláusula 36. Cesión del contrato.**
**Cláusula 37. Subcontratación del contrato.**

**CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Cláusula 38. Obligaciones del adjudicatario.**
**Cláusula 39. Facultades del Ayuntamiento.**
**Cláusula 40. Condición especial de ejecución del contrato.**
**Cláusula 41. Revisión de precios.**
**Cláusula 42. Abono y forma de pago.**
**Cláusula 43. Protección de datos de carácter personal.**

**CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración.**
**Cláusula 45. Plazo de garantía.**
**Cláusula 46. Resolución del contrato.**
**Cláusula 47. Normas aplicables.**
**Cláusula 48. Leyes especiales.**
**Cláusula 49. Jurisdicción competente.**



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 57

# ANEXOS

**ANEXO I:** **Modelo de aval.**
**ANEXO II:** **Modelo de certificado de seguro de caución.**
**ANEXO III:** **Instrucciones para la cumplimentación del Documento Único Europeo.**
**ANEXO IV:** **Modelo de declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público.**
**ANEXO V:** **Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupos empresariales.**
**ANEXO VI:** **Modelo de declaración de relación de servicios.**
**ANEXO VII:** **Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.**
**ANEXO VIII:** **Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.**
**ANEXO IX:** **Modelo de presentación de proposición.**



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 57

# CONTRATO DE SERVICIOS

**TRÁMITE: ORDINARIO**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".**

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto regular la contratación del servicio denominado “COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por la Tesorera del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en el contenido sustancial y naturaleza del mismo ya que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Junto al presente Pliego, será de aplicación en la presente licitación y durante la vigencia del contrato, teniendo asimismo carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Tesorera del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el documento en que se formalice el contrato.

### CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 57

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de la LCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

## CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 25.1.a) de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

| Código CPV | Descripción |
|---|---|
| 75130000-6 | Servicios de apoyo a los poderes públicos |
| 79940000-5 | Servicios de agencias de recaudación de fondos |

## CLÁUSULA 5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad del servicio viene motivada en la memoria técnica para la contratación del servicio firmada electrónicamente por la Tesorera del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el día 21 de octubre de 2020 (Código Validación 7AHKFFCK43CAQT5GHX7Z5L3D4).

## CLÁUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Alcalde-Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, dicha atribución de Alcalde-Presidente está delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 912/19, de 21 de junio de 2019, modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 932/19, de 27 de junio de 2019.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 57

## CLÁUSULA 7. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: www.mejoradadelcampo.es y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es/ws/portal/licitaciones.

## CLÁUSULA 8. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme al artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La consignación presupuestaria se hará con cargo a la partida 931-227.08 "Servicios de recaudación a favor de la Entidad".

## CLÁUSULA 9. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El precio del contrato por retribución fija y retribución variable, que inicialmente sólo puede ser cuantificable la parte fija del contrato (voluntaria), no así su parte variable (ejecutiva), se devengará en función de los trabajos realizados y de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios llevadas a cabo por el adjudicatario, estimándose como precio máximo la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UNO CÉNTIMOS (310.548,41) anuales, más el 21 por ciento de I.V.A., que supone un importe de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISETE CÉNTIMOS (65.215,17), haciendo un total anual estimado de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (375.763,58), I.V.A. incluido.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.242.193,64).

## CLÁUSULA 10. RETRIBUCIONES.

La retribución del presente contrato, como tipos máximos de licitación y considerando que las retribuciones no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, son las siguientes:

A) Retribución fija voluntaria:

- Una retribución fija de OCHENTA MIL (80.000) EUROS.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 57

B) Retribución variable:

- Por los cobros realizados en periodo ejecutivo, el 79 por ciento de los recargos de apremio reducido y ordinario recaudadas, admitiéndose propuestas a la baja.

- Por los cobros efectivos del importe principal por expedientes de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria, el 10 por ciento.

- Por la tramitación de las multas de tráfico, un 10 por ciento sobre el total de lo recaudado en voluntaria, cuando el infractor efectúe el pago reducido de la sanción, un 20 por ciento sobre el total recaudado en voluntaria cuando no se haya efectuado el pago reducido, y un 30 por ciento sobre el total de lo recaudado en ejecutiva.

- Por la tramitación de los procedimientos sancionadores, el 20 por ciento de lo efectivamente recaudado.

## CLÁUSULA 11. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación será a la BAJA sobre el porcentaje del recargo del procedimiento respecto a los cobros en ejecutiva, la BAJA sobre el porcentaje del importe principal respecto a los cobros por expedientes de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria, la BAJA sobre las multas de tráfico, y a la BAJA por tramitación de los procedimientos sancionadores.

No se admitirán variantes alternativas distintas a las definidas en este pliego.

## CLÁUSULA 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la fecha del envío de la comunicación correspondiente.

Se apreciará el carácter anormal del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

## CLÁUSULA 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 57

Para la prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de TRES (3) MESES respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## CLÁUSULA 14. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Además de los recogidos en la PRESCRIPCION QUINTA del Pliego de Prescripciones Técnicas, son de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los impuestos, tasas, tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- El coste, tramitación y aprobación de los documentos que sean precisos ante otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas.
- Los gastos que se originen para el cumplimiento del contrato que se mencionan en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.
- En su caso, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

## CLÁUSULA 15. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

La interposición del recurso especial tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En tal caso, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

# CAPÍTULO II
# LICITACIÓN

## CLÁUSULA 16. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que se hallen en plena



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 57

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, en la forma que se señala en la siguiente cláusula.

**Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la Comunidad de Madrid acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

Los empresarios inscritos en dicho Registro no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos. Estos datos serán objeto de consulta por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, incorporando al expediente la certificación de los datos inscritos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

**Para empresas no comunitarias:** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,…) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 57

La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, documento que podrá obtenerse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sita en la Plaza del Progreso número 1, 1ª Planta, aportando la documentación señalada en el párrafo anterior, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

Únicamente se admitirán bastanteos expedidos por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas, …).

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCSP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

## CLÁUSULA 17. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Los licitadores deberán reunir los requisitos de solvencia y acreditarlos en la forma que se detalla en la PRESCRIPCIÓN NOVENA del Pliego de Prescipciones Técnicas, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario mediante el correspondiente requerimiento.

En este contrato no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato éste incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que, en ningún caso, sea aplicable lo establecido en la letra a) relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

## CLÁUSULA 18. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO mediante la



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 57

utilización de varios criterios, conforme a lo previsto en el artículo 131 apartado 2 de la LCSP, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes del citado texto legal.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

El expediente se convoca con publicidad en el "Diario Oficial de la Unión Europea" y, por tanto, sujeto a regulación armonizada, en base a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, ya que se trata de un contrato cuyo valor estimado es superior a 221.000 euros.

## CLÁUSULA 19. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP.

## CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuraren más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscrita

### 20.1 Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación electrónica municipal, alojada en la página web: www.mejoradadelcampo.es, en el enlace Perfil de Contratante. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 14:00 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 57

Además deberá hacerse pública la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo mínimo de quince días naturales.

En caso de que el plazo de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no finalizase dentro de los 30 días de publicación en el DOUE, el último día de presentación de ofertas será el de finalización de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

**20.2. Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**20.3. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en DOS (2) SOBRES electrónicos en los que se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Objeto del contrato.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- C.I.F. o N.I.F.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Dirección correo electrónico.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 57

En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una U.T.E., en los sobres figurarán los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano y en original. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Por lo que se refiere a su contenido, este deberá comprender:

**SOBRE A**, denominado de **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", y deberá contener la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada y ajustada al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante DEUC). Se acompañan Instrucciones en el ANEXO III de este pliego denominado *Instrucciones para la cumplimentación del Documento Europeo de Contratación.*

   Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia del contratista sólo serán exigidos al licitador propuesto como adjudicatario conforme lo señalado en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA de este Pliego, denominada "*Requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario*".

b) En caso de Unión Temporal de Empresarios: se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte los empresarios que sean parte de la misma con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

   Además, deberá presentarse un documento DEUC por cada miembro integrante de la UTE.

c) Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial: Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que el contratista pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VI *Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupos empresariales.*

d) Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable (DEUC).



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 57

e) Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable (DEUC) deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**SOBRE B**, denominado **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE** expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", e incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática (CLAUSULA DÉCIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas).

La oferta se presentará redactada conforme al modelo fijado en la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA este Pliego, en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

## 20.4. Otras consideraciones a tener en cuenta.

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en la listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 de la LCSP).

En el caso de presentarse documentación a efectos de valoración en sobre distinto al que se establece, se actuará por parte de la Mesa de Contratación como sigue: si se incluye



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 57

documentación del sobre C (criterios evaluables automáticamente) en el sobre A (documentación administrativa) en la medida en que pueda dar lugar a un conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior y que este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, conlleva la INADMISIÓN de la oferta.

## CLÁUSULA 21. MODELO DE PROPOSICIÓN.

*Don/Doña ……, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en …….. , calle …….. número …. titular del D.N.I. número …….., en nombre propio (o en representación de la Entidad ……..., con C.I.F. número ……., domiciliada en ……..., calle …….., número ……, conforme acredito por ……..), enterad@ del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el servicio denominado "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", inserto en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y .Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.*

*Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme al siguiente detalle:*

- *CRITERIOS BASADOS EN EL PRECIO:*

| | |
|---|---|
| *CRITERIO A)* | |
| *CRITERIO B)* | |
| *CRITERIO C)* | |
| *CRITERIO D)* | |

- *CRITERIOS DE CALIDAD:*

| | |
|---|---|
| CRITERIO A) | |
| CRITERIO B) | |
| CRITERIO C) | |

*Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.*

*Fecha y firma*

## CLÁUSULA 22. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio se tendrán en cuenta los criterios directamente



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 57

vinculados al objeto del contrato recogidos en la PRESCRIPCIÓN DÉCIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se aplicarán las normas de desempate establecidas en el artículo 147.2 de la LSCP

## CLÁUSULA 23. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será la constituida de carácter permanente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 362/2018, de fecha 13 de abril de 2018, modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 915/2019, de fecha 21 de junio de 2019.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto y el Secretario actuará a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

La Mesa de Contratación contará, cuando lo estime oportuno, con la presencia y asesoramiento técnico oral y escrito de los servicios técnicos municipales, pudiendo requerir a éstos cuantos informes estime necesarios para adoptar la propuesta más conveniente.

## CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos de carácter confidencial, se suscribirá un contrato entre ambas partes regulador de las obligaciones de cada uno.

## CLÁUSULA 25. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

### 25.1 Apertura del SOBRE A denominado DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 57

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y una vez recibidas las anunciadas o transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, se constituirá en sesión no pública con la presencia preceptiva de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías que tengan atribuido el asesoramiento jurídico y el control de la gestión económico-financiera y presupuestaria, a los efectos de proceder a la apertura del 'SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA', calificando la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Cuando la Mesa no pueda constituirse válidamente en esta o sucesivas sesiones por inasistencia de alguno de sus miembros o quienes deban suplirlos, se celebrará en segunda convocatoria la correspondiente sesión el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, salvo que expresamente se deje sin efecto la segunda convocatoria automática. Si se dispone la celebración a la misma hora de dos o más sesiones, la Presidencia de la Mesa fijará el orden de actuación y, en su caso, las interrupciones que procedan.

En todo caso, si la fecha de celebración de una sesión de la Mesa coincidiese en sábado, domingo o día festivo en el término municipal de Mejorada del Campo, se pospondrá al primer día hábil siguiente distinto al sábado, a la hora y en el lugar indicados.

Una vez constituida la Mesa de Contratación y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubieran presentado la proposición fuera del plazo establecido o incumpliendo las condiciones exigidas para ello, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del SOBRE A de las proposiciones no excluidas, pronunciándose ésta sobre su calificación.

Si, al término del examen de la documentación administrativa, la Mesa considera necesario enmendar defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en el SOBRE A o bien recabar documentos complementarios o aclaratorios de los ya aportados en dicho sobre, lo comunicará electrónicamente a los licitadores para que procedan, a través de la misma herramienta a la subsanación, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES, computándose desde la notificación del requerimiento el plazo de subsanación acordado, encomendando a la Secretaría de la Mesa su realización y la posterior dación de cuenta de su resultado.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

**25.2 <u>Apertura del SOBRE B denominado CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE</u>.**



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 57

Posteriormente, la Presidencia de la Mesa fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del 'SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMANTE', convocando asimismo a los licitadores a través de un anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

Al inicio de la sesión y antes de proceder al acto público, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la documentación administrativa, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas.

La Mesa deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración.

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del SOBRE B correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores, dando lectura en voz alta de las proposiciones formuladas en los mismos.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas incurran en defectos no subsanables, tales como contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta; no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida; exceder del presupuesto máximo de licitación; variar sustancialmente el modelo establecido; comportar error manifiesto en el importe de la proposición, o el reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Una vez examinada la documentación incluida en el sobre B de las proposiciones presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos y el asesoramiento que considere precisos, previamente a la propuesta de adjudicación y al Acta que se eleve al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la Mesa de Contratación la mejor proposición relación calidad precio, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento..

Así, la Mesa procederá al examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

**25.3 <u>Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación y ha optado por el Documento Europeo Único de Contratación</u>.**

Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida en la



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 57

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA de este Pliego al licitador a cuyo favor ha recaído la propuesta de adjudicación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto de calificación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación, la Mesa de Contratación procederá a dar cuenta del resultado de dicha documentación y someterá a la aprobación de la misma.

## CLÁUSULA 26. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto máximo anual del contrato (excluido el I.V.A.), y podrá constituirse de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Entidad local contratante ante la que debe surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento. Se adjunta como ANEXO I de este Pliego *Modelo de Aval*.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento. Se adjunta como ANEXO II de este Pliego *Modelo de certificado de seguro de caución*.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y artículo 65.2 y 3 del RGLCAP. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable de éste se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 57

mismo. La devolución será a petición del contratista, previa presentación de una declaración responsable en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato y de que no ha dejado pendiente de abonar cantidad alguna con proveedores y personal del mismo afecto por este contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de su modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

## CLÁUSULA 27. REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios dependientes de éste requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se señala a continuación:

a) Original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona que suscriba la proposición en caso de concurrir a la licitación una persona física.

b) En caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF); todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

c) Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario,…) debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

   La citada documentación se acompañará también de un bastanteo de la representación, documento que podrá obtenerse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, sita en la Plaza del Progreso número 1, 1ª



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 57

Planta, aportando la documentación señalada en el párrafo anterior, en original, compulsada en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo o testimoniada notarialmente y previa liquidación y pago de la tasa correspondiente (25,03 euros).

Únicamente se admitirán bastanteos expedidos por otras Administraciones Públicas cuando se haga constar expresamente en los mismos la suficiencia de la representación para participar en expedientes de contratación convocados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, bien de manera específica o genérica (convocados por Ayuntamiento o Municipios, convocados por Entidades Locales, convocados por Administraciones Públicas).

d) Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público*, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional por los medios que se especifican en la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas deberá demostrar que se va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades y la documentación justificativa de que efectivamente dispone de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato.

f) Acreditación mediante certificados de la entidad en que se ha prestado el servicio en las actividades objeto del contrato del personal que se adscribirá a la ejecución del mismo, conforme establece la prescrirpción 4.2.d) del Pliego de prescripciones técnicas, acompañados de los contratos de trabajo e informe de vida laboral.

g) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean preciso realizar durante todo el procedimiento a efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

h) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.

i) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 57

en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

j) Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Para la expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se presentará escrito solicitando la expedición de dicho documento en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo del requerimiento de la documentación.

k) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VII *Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.*

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VIII *Modelo de declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.*

   Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

l) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA de este Pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 57

Los certificados requeridos no serán admisibles con un plazo de expedición superior a seis meses.

En caso de que la documentación señalada se presentara incompleta o con defectos subsanables, se concederá un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndo exigirsele el importe del 3 por ciento del presupuesto máximo anual del contrato, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mejoradadelcampo.es).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de los diez (10) días se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto máximo anual del contrato, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad. Además, si del examen de la documentación aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En estos supuestos se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

## CAPÍTULO III
## ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### CLÁUSULA 28. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación del requerimiento, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos y licitadores y será publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

La notificación de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.2 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 57

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS (2) MESES a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado se estará a lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP.

Adjudicado el contrato, notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los TRES (3) MESES siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## CLÁUSULA 29. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización que, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El documento administrativo de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, éste se elevará a escritura pública cuando lo solicite el Ayuntamiento adjudicador del contrato o el contratista, en la Notaría que el Ayuntamiento designe, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo una copia legitimada y una copia simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto máximo annual del contrato, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 57

contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA de este Pliego.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, conteniendo el anuncio de formalización la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

## CAPÍTULO IV
## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

#### 30.1 Comienzo de la prestación del servicio.

Los servicios del presente Pliego comenzarán a prestarse al día siguiente de la firma del contrato. No obstante, por cada día de retraso en la puesta en marcha del servicio será sancionado la empresa adjudicataria con 300 € de multa.

Transcurridos quince días de demora respecto al plazo de inicio del servicio, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía depositada o por la imposición de las penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contratista.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del servicio al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

#### 30.2 Forma de prestación del servicio.

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada por la entidad adjudicataria que formarán parte integrante del contrato. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable municipal del contrato encargado de la dirección e inspección del servicio.

#### 30.3 Personal del servicio.

En relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato:



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 57

**a)** El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

**b)** Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, procurando que exista estabilidad en el equipo de trabajo.

**c)** El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluso el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**d)** El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**e)** El contratista deberá designar un responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con este Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 57

funcionamiento del servicio.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

**30.4 Supervisión del trabajo.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato a la Tesorera del Ayuntamiento Mejorada del Campo (firmante del Plego de Prescrpciones Técnicas), a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, no asumiendo, en ningún caso, funciones directivas sobre el personal de la empresa.

Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

a) De propuesta al órgano de contratación:

- Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Para la imposición de penalidades.
- Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

b) De requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

c) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

d) De dar o no conformidad a las facturas presentadas, así como de informar sobre cualquier incidencia relativa a las mismas.

e) De dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales

f) De informe del expediente de devolución de garantía.

g) De certificado de trabajos de buena ejecución, en su caso.

## CLÁUSULA 31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

**31.1) Incumplimientos.**



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 57

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como leves, graves y muy graves.

**a)** Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales leves**, cuando las conductas no constituyan incumplimientos graves o muy graves:

- La descortesía de palabra u obra y la desconsideración con los usuarios/as o con los funcionarios/as por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.

**b)** Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales graves**, cuando las conductas no constituyan incumplimientos muy graves:

- Las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.
- La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados o autorizados.

**c)** Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales muy graves**:

- No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- La demora en el inicio de la prestación del servicio.
- La paralización reiterada o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio.
- La inobservancia de la normativa aplicable en materia de recaudación, en la ejecución del contrato.
- No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.
- Falsear la información que se deba proporcionar al Ayuntamiento.
- La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- Abandonar el servicio o suspenderlo por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

**31.2) Penalidades.**

La comisión de cada incumplimiento contractual muy grave, grave o leve dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad pecuniaria por importe del 9 por ciento, 6 por ciento y 3 por ciento del presupuesto máximo anual del contrato, I.V.A. excluido,



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 57

respectivamente, o de manera alternativa, cuando proceda, a la resolución del contrato.

## CLÁUSULA 32. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, dará lugar al apercibimiento escrito por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previa audiencia del contratista.

Tras el tercer apercibimiento escrito, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo procederá, sin más, a resolver el contrato.

## CLÁUSULA 33. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 del mismo texto legal.

## CLÁUSULA 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato.

Las modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el 205 de la LCSP, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

El procedimiento que deberá seguirse para proceder a la modificación es el establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP debiendo darse audiencia al contratista, y



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 57

si se llega a un acuerdo sobre los términos de la modificación, deberán ser aprobados por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Conforme al artículo 206 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, y deberá formalizarse en los términos del artículo 153 de la citada Ley.

## CLÁUSULA 35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## CLÁUSULA 37. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 del LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el articulo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 57

subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

No obstante, el contratista adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando se le solicite, relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar cuando se le solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se señalan en estos pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias previstas en el artículo 215.3 de la LCSP.

## CAPÍTULO V
## DERECHOS Y OBLIGACIONES



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 57

## CLÁUSULA 38. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivas del régimen jurídico del presente contrato y de las recogidos en la PRESCRIPCIÓN SEGUNDA del Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones del contratista las siguientes:

- Cumplir todas las obligaciones derivadas de la propia naturaleza del contrato y que directa e indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las de su oferta que se considerará a todos los efectos como parte integrante del mismo.
- Prestar el servicio de manera continuada, con eficacia y diligencia y cumplimiento estricto de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato y, en su caso, las mejoras ofertadas por el adjudicatario, sin interrupción alguna y garantizar a los particulares el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas. No obstante, en el caso de que circunstancias extraordinarias ajenas al adjudicatario aconsejen la prestación de un servicio excepcional, el Ayuntamiento podrá obligarle a la realización del mismo, en cuyo caso se le resarcirá los gastos que se le ocasione por estas circunstancias.
- Ejecutar las instrucciones recibidas del responsable del contrato en los términos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones y material utilizados en la prestación del servicio.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños. En todo caso, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.
- Cumplir el plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las establecidas en el artículo 193 de la LCSP. Igualmente, podrán imponerse penalidades económicas en caso de cumplimiento defectuoso del servicio. Éstas deberán ser proporcionales al servicio defectuoso realizado y/o a los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su prestación e imputables al contratista. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento defectuoso del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 del citado texto legal. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 57

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para atender las prestaciones objeto del contrato.
- Proporcionar al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.

## CLÁUSULA 39. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Las facultades del Ayuntamiento están recogidas en la PRESCRIPCIÓN UNDÉCIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## CLÁUSULA 40. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución para este contrato:

"*Es condición especial de ejecución que en toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género".*

La anterior condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

## CLÁUSULA 41. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión.

## CLÁUSULA 42. ABONO Y FORMA DE PAGO.

El pago del precio de adjudicación se abonará por meses vencidos previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la factura correspondiente legalmente cumplimentada. Para su abono, las facturas deberán llevar el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, requerirán la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

Conforme al artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 57

los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En relación con este suministro la factura electrónica deberá contener los siguientes códigos:

| | CÓDIGO DIR 3 |
|---|---|
| ORGANO GESTOR | LA0001025 |
| UNIDAD TRAMITADORA | LA0001033 |
| OFICINA CONTABLE | LA0001022 |

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se señalan las siguientes identificaciones que deberán constar en la factura correspondiente:

| | |
|---|---|
| ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD | Intervención Municipal |
| ORGANO DE CONTRATACIÓN | Junta de Gobierno Local |
| DESTINATIARIO | Hacienda |

## CLÁUSULA 43. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario y en su caso, las empresas o entidades que precise subcontratar, deberán cumplir con la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos dato; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en vigor desde el 7 de diciembre de 2018; Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en vigor desde el 6 de noviembre de 2019; así como sus normativas de desarrollo).

# CAPÍTULO VI
# DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

## CLÁUSULA 44. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 57

imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrasto, suspender la ejecución del mismo y determinar los efectos de ésta, según lo previsto en la LCSP. No obstante, ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

## CLÁUSULA 45. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO desde la terminación del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

## CLÁUSULA 46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98.1, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de no guardar el sigilo en la protección de datos, antecedentes y demás cuestiones relacionadas con el objeto del contrato y que tenga conocimiento del mismo al ejecutarlo.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas y valoradas en los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- El incumplimiento del contratista de sus obligaciones y compromisos en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Todos los incumplimientos contractuales muy graves.
- La comisión en un año natural de tres o más incumplimientos contractuales graves.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 57

perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

## CLÁUSULA 47. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los reglamentos de desarrollo; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## CLÁUSULA 48. LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral, tributaria, de seguros sociales, de contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, así como lo dispuesto tanto en legislación estatal como autonómica y lo establecido en las ordenanzas municipales.

## CLÁUSULA 49. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 57

reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 57

# ANEXO I

# Modelo de aval

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 57

## MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca) ....., NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida ..... número ……., C.P ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF número ....., en virtud de lo dispuesto por (Ley de Contratos del Sector Público; artículos 106, 107 u 108, según se trata de garantía provisional, definitiva, especiales o complementarias) para responder de las Obligaciones Siguientes: (detallar si es Garantía Provisional, Definitiva, Especial o Complementaria el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), por importe de: (en letra) .....euros (en cifra) .....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano del Ayuntamiento de Mejorada Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
|---|---|---|
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 57

# ANEXO II

# Modelo de certificado de seguro de caución

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 57

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) ..... ( en adelante, asegurador) con domicilio en ....., calle ..... y NIF/CIF número ....., debidamente representado por Don (2) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**ASEGURA**

A (3) ..... NIF/CIF número ....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) ……, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5) ……., en concepto de garantía (6) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a ..... de ..... de .....
Firma: Asegurador

| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
|---|---|---|
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada
(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 57

# ANEXO III

# Instrucciones para la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación.

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 57

# INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**1.** Las empresas interesadas en la presente licitación deberán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Dicha presentación supone una prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en el procedimiento.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas licitadoras, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye y que les serás solicitados mediante requerimiento.

**2. Formulario normalizado DEUC**: El formulario normalizado DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Al no ser posible aún su tramitación electrónica el DEUC se presentará firmado en formato papel.

**3. Instrucciones**:

- Los requisitos que se declaran en el DEUC deben cumplirse, en todo caso, en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- El documento debe estar firmado por quien tenga poder suficiente para ello.

- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberán presentar un DEUC tanto el licitador como cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- Si varias empresas concurren constituyendo Unión Temporal, cada una de las que la componen deberá presentar un DEUC.

- Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP} o en el de la Comunidad de Madrid no estarán obligadas a facilitar los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de los datos que figuren inscritos y actualizados y cuáles no se encuentran es dicha circunstancia. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECSP o no figure actualizado en el mismo, deberá cumplimentarse y aportarse el formulario DEUC.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 57

Los licitadores pueden consultar la **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación, de 6 de abril de 2016** en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392

No obstante, se realiza la siguiente aclaración al DEUC:

PARTE II: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO
Sección A: INFORMACION SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO
Identificación: en la segunda casilla como "numero de IVA" ha de indicarse:

- El NIF para ciudadanos o empresas españolas.
- El NIE para ciudadanos extranjeros residentes en España.
- El VIES o DUNS para empresas extranjeras.



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 57

# ANEXO IV

## Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 57

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

**DECLARA:**

**I.-** Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

**II.-** Que la citada sociedad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. De la misma forma no ha retirado indebidamente proposición en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación por no presentar la documentación necesaria dentro del plazo.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2020.

FIRMA



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 57

# ANEXO V

# Modelo de declaración de relación de servicios

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 57

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RELACIÓN DE SERVICIOS

D/Doña. _____, con domicilio en _____, calle _____ núm. ___, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ núm. ___, con C.I.F. número _____; consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para acreditar la solvencia técnica o profesional, declara que durante los tres últimos ejercicios ha efectuado los siguientes servicios:

AÑO 20__

Servicios de _____
Lugar: _____
Importe: _____

AÑO 20__

Servicios de _____
Lugar: _____
Importe: _____

AÑO 20__

Servicios de _____
Lugar: _____
Importe: _____

- Se acompañan certificados de buena ejecución.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2020.

FIRMA



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 57

# ANEXO VI

# Modelo de declaración sobre pertenencia o no a grupos empresariales

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 57

# DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPOS EMPRESARIALES

D. _____, con D.N.I. número _____, en nombre y representación de la Entidad denominada _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ núm. ___, con C.I.F. número _____, en su calidad de _____.

**DECLARA**

Que la persona jurídica a la que representa

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado _____, constituido por las siguientes empresas:

  -
  -
  -

- ☐ Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir al proceso de contratación denominado " COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)"

- ☐ Que las siguientes empresas de dicho grupo presentan proposición para concurrir al citado proceso de contratación:

  -
  -
  -

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2020.

FIRMA



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 57

# ANEXO VII

# Modelo de declaración responsable de no estar de baja en el I.A.E.

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 57

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR DE BAJA EN EL I.A.E.

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ___ de _____ de 2020.

FIRMA



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 57

# ANEXO VIII

# Modelo de declaración responsable de estar exento de pago del I.A.E.

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 57

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DE PAGO DEL I.A.E.

D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Estar exento de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) por causa _____ de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en _____ a ___ de _____ de 2020.

FIRMA



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 57

# ANEXO IX

# Modelo de presentación de proposición

Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 57

## PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

**PRESENTA** DOS (2) SOBRES cerrados, "**Sobre A** denominado DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" y "**Sobre B** denominado CRITERIOS EVALUBALES AUTOMÁTICAMENTE", para participar en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación del servicio denominado "COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

En _____, a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____».



Cód. Validación: 7NWNDKEA5XKG7J5EH6CGTM9FH | Verificación: https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 57